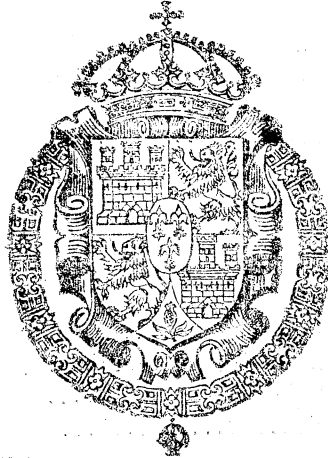


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Ultramar, and Extramar. Includes a note: 'El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.'

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

TARRAGONA 29.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:
«Esta Diputacion ruega á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. con motivo de la declaracion oficial publicada en la GACETA del día 23, reiterando una vez más su adhesion sincera á la Dinastia y á las instituciones.»

HUESCA 28.—Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:
«La Diputacion provincial por mi conducto dirige á SS. MM. por el de V. E. el siguiente respetuoso mensaje:
«Asociándose la Diputacion provincial de Huesca al sentimiento general de la Nacion por el fausto acontecimiento publicado en la GACETA de ayer, tiene el alto honor de dirigir á SS. MM. el presente homenaje de la más cordial felicitacion, haciendo fervientes votos por que la Divina Providencia bendiga á las Reales Personas para bienestar del país y el fortalecimiento del Trono constitucional.»

BURGOS 29.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:
«El Ayuntamiento de Burgos, enterado con la más viva satisfaccion de la declaracion oficial de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, ruega á V. E. felicite á SS. MM. en su nombre por tan fausto suceso.»

PALMA 29.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernacion:
«El Ayuntamiento de Palma ruega á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. con motivo del fausto suceso que celebra la Familia Real, reiterando á los Monarcas la expresion de lealtad y respeto que les profesa.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.—«Excelentísimo Sr.: El Alcalde de esta capital, haciéndose intérprete de la Corporacion que preside, me ruega que por conducto de V. E. eleve á S. M. el Rey la más expresiva felicitacion de aquel Ayuntamiento por el fausto suceso de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.
Tengo el honor de expresarlo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona, 27 de Abril de 1880.—Excmo. Sr.—Jerónimo Flores.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REUS 28.—El Presidente del Ayuntamiento al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
«La grata noticia del estado interesante en que S. M. la Reina se encuentra, ha llenado de júbilo á los habitantes de esta ciudad, que se honra en representar este Cabildo municipal, los cuales fundadamente esperan que tan fausto suceso asegurará la paz y la tranquilidad de que tanto necesita la Nacion Española.
Dignese V. E. ser intérprete de estos sentimientos cerca de S. M., cuya vida conserve el Cielo dilatados años para que puedan conseguir la gloria y la felicidad de los españoles.—El Alcalde Presidente, José Oliver Aixalá.»

SEGOVIA 29.—Al Presidente Consejo Ministros:
«El Ayuntamiento de Segovia tiene el honor de felicitar respetuosamente á SS. MM. por el fausto suceso anunciado en la GACETA del día 23 del corriente.—El Alcalde.»

SEPÚLVEDA 29, 240 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
«En nombre del Ayuntamiento que me cabe la honra de presidir, ruego á V. E. felicite á SS. MM. con motivo del fausto suceso publicado en la GACETA de 23 del actual, manifestándoles á la vez los sentimientos de adhesion de esta Corporacion municipal, que hace fervientes votos al Cielo por la felicidad de sus Reyes y de la Nacion Española.—El Alcalde, Casimiro de Montalban.»

LINARES 29, 1145 m.—Subgobernador al Presidente Consejo Ministros:
«Ruego á V. E. que en nombre del Ayuntamiento, Autoridades y empleados de esta localidad, así como en el mio, se

sirva felicitar á SS. MM. por el fausto acontecimiento que hoy llena de júbilo á la Real Familia y á la Nacion entera.»

VALENCIA 29, 330 t.—Gobernador á Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gobernacion:

«Constituida en sesion de este día la Junta de Instruccion pública de esta capital, acuerda por unanimidad rogar á V. E. por mi conducto, que se sirva felicitar en su nombre á S. M. el Rey (Q. D. G.), manifestándole que se halla poseida de suma satisfaccion por la fausta noticia de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.»

CASTELLON 29.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion:

«El Juez de primera instancia de Morella me interesa transmitir á V. E. el siguiente telegrama:
«El Juez y Promotor fiscal de este Juzgado elevan respetuosamente á los pies del Trono su más sincera felicitacion por el grato acontecimiento de la declaracion oficial del embarazo de S. M. la Reina, que hoy solemniza la Nacion entera.»

CASTELLON 29.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Morella me ruega transmita á V. E. el siguiente telegrama:
«El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exprese á V. E. se digna manifestar á S. M. el Rey (Q. D. G.), que ha recibido con júbilo la noticia de que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo, y que por tan fausta noticia se congratula en felicitarle con todo entusiasmo.»

CASTELLON 29.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Vinaroz me interesa transmitir á V. E. el siguiente telegrama:
«Alcalde, Corporacion que preside y Juzgado de primera instancia y municipal de la M. N. y L. villa de Vinaroz se han enterado con verdadera satisfaccion de que S. M. la Reina ha entrado sin novedad en el quinto mes de su embarazo, por cuya fausta nueva elevan á los pies del Trono su más entusiasta y cordial felicitacion.»

FIGUERAS 29.—El Subgobernador á Ministro de la Gobernacion:

«Este Subgobierno, Alcaldía, Claustro del Instituto, Jefe y empleados del Cuerpo de Telégrafos y Correos, ruegan á V. E. se digna felicitar en su nombre á S. M. el Rey (Q. D. G.) por el fausto suceso de hallarse S. M. la Reina dentro del quinto mes de su embarazo.»

ALBUÑOL 29.—Alcalde á Ministro de la Gobernacion:

«Suplica este Ayuntamiento se digna demostrar á S. M. el Rey (Q. D. G.) el entusiasmo con que ha recibido la noticia de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, felicitándole por tan fausto acontecimiento.»

PAMPLONA 29.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Fontellas y vecindario felicitan á SS. MM. por el feliz embarazo de S. M. la Reina.
El Presidente, Ayuntamiento y vecindario de Valtierra, llenos de júbilo por fausto acontecimiento del embarazo de S. M. la Reina, felicitan á las augustas Personas, asegurándoles amor y adhesion sinceros.»

«El Ayuntamiento de Bertizana, en prueba de testimonio del amor á sus Reyes, les dirige la más cordial felicitacion por tan fausto motivo, deseándole que de su estado interesante salga con toda felicidad.»

«El Ayuntamiento y vecindario de Abarzuza felicitan entusiasmados á SS. MM., y en prueba de su grande amor á la Dinastia, piden lleguen hasta las gradas del Trono los vitores y aclamaciones de este pueblo que repite entusiasmado: ¡Viva Alfonso XII y su Augusta Esposa!

«El Ayuntamiento de Olague envía el parabien á SS. MM., deseando á la Reina un feliz alumbramiento que ha de ser la felicidad de la Nacion.»

«El Ayuntamiento de Echarri-Aranaz felicita á VV. MM. por el fausto acontecimiento de la declaracion oficial del estado interesante de S. M. la Reina, á quien desea todo el pueblo un feliz alumbramiento.»

SEGOVIA 29.—El Gobernador á Ministro de la Gobernacion:
«Hoy ha comenzado las rogativas que el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral ha dispuesto con el fin de impetrar á favor de S. M. la Reina un feliz alumbramiento, concurriendo á dicho acto las Autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y gran número de personas particulares.»

VALENCIA 29.—El Gobernador á Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Liria me ruega comunique á V. E. la inmensa satisfaccion que tanto el Ayuntamiento como los vecinos experimentan por el fausto suceso de haber entrado S. M. la Reina (Q. D. G.) en el quinto mes de su embarazo, suplicando se digna V. E. elevar á los pies del Trono su respetuosa felicitacion.»

CARTAGENA 29.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Ayuntamiento ha recibido con júbilo inmenso la fausta nueva de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes

de su embarazo, y ruega á V. E. lo haga presente á SS. MM. con la expresion de sus sentimientos de lealtad y sincera adhesion.»

LORCA 29.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Enterado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir del fausto acontecimiento de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, ha acordado en sesion de hoy transmitir á V. E., para que se digna comunicarlo á SS. MM., que participó de la satisfaccion que en la Nacion entera ha producido tan feliz noticia, y hace votos porque el Trono llegue á tener con tan augusto vástago el dignísimo heredero del mejor de los Reyes.»

LOGROÑO 29.—El Vicepresidente de la Comision provincial al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En nombre de esta Corporacion y Diputados residentes en esta capital, ruego á V. E. se digna felicitar á S. M. el Rey y á su augusta Esposa por el fausto suceso de haber entrado esta Señora en el quinto mes de su embarazo, y ofrecer á la Real Familia el testimonio de la más respetuosa adhesion.»

CIUDAD-REAL 28.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Director y Catedráticos del Instituto se apresuran á felicitar á SS. MM. por el fausto acontecimiento que llena hoy de júbilo á la Nacion entera.—Genaro Lopez.»

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

Table with columns: Pesetas, L., S., D. Lists donors and amounts for the relief fund.

Table with 3 columns (L., S., D.) listing names of companies and individuals such as Morel Brothers and C.º, Harrison Brothers and Moore, and various Esq. names. Includes a section for 'VICECONSULADO DE ESPAÑA EN SWANSEA'.

Table with 3 columns (L., S., D.) showing financial details: 'El Capitan de la barca española Antoñito', 'El Capitan del vapor francés Juan B. Say', 'TOTAL libras', 'Deducido por gastos de anuncios...', 'TOTAL liquido', 'Recibido en 29 de Diciembre último', 'James Roger (ex-Mayor)', 'Mr. Thomas David Ladel', 'TOTAL libras esterlinas'.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre rectificacion de los cupos de consumos y cereales de los Ayuntamientos de García y Gandesa...

Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Enero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para rectificar los cupos de consumos y cereales...

De los antecedentes resulta que en instancia de 3 de Diciembre de 1878 el expresado Ayuntamiento de García solicitó se le rectificaran los cupos de consumos, cereales y sal de los años económicos transcurridos desde 1874-75 al actual...

Tanto por los Boletines en que se publicaron los cupos de 1874-75 y años posteriores, como por los expedientes de su encabezamiento de 1875-76 y de condonacion de 1874-75, se prueba de un modo evidente que, sin duda por una equivocacion material, se señalaron á García los correspondientes á Gandesa y viceversa.

Habiéndose ordenado que se celebrara una conferencia ante la Administracion económica entre los representantes de ambos Municipios, por consecuencia de la reclamacion del de García, expusieron los de Gandesa que el cupo de 1874-75 habia sido condonado...

La Direccion general en su informe de 2 de Enero próximo pasado juzga impracticable la rectificacion respecto á los años de 1875-76 á 78-79, porque verificados los repartimientos por los dos Municipios...

Es un hecho evidente que el Ayuntamiento de García ha sido gravado con los cupos de consumos, cereales y sal que al de Gandesa corresponden, y que son muy superiores á los suyos, probándolo plenamente los Boletines en que se publicaron los referidos cupos...

El Consejo opina de conformidad con la Direccion respecto á que es innecesario rectificar los cupos de la sal de 1877-78 y años sucesivos, porque siendo impuesto separado, y exigiéndose con arreglo al número de habitantes...

las cantidades condonadas ascienden á la misma suma que los dos encabezamientos de ambos pueblos, sin que tengan en su consecuencia nada que satisfacer ninguno de los dos Municipios.

Resta examinar el punto relativo á la indemnizacion que solicita el Ayuntamiento de García respecto á los cuatro años en que satisfizo un cupo superior al que le correspondia con arreglo á su poblacion...

Considera el Consejo justo lo solicitado, correspondiendo otorgar dicha indemnizacion á la Hacienda, supuesto que sus agentes fueron los que han dado lugar á señalamiento del cupo, sin perjuicio de que á su vez exija la responsabilidad que corresponda á los funcionarios...

El Consejo no tiene por qué detenerse en demostrar que al pueblo de Gandesa, por más que se le haya señalado un cupo menor al que le correspondia, no puede exigírsele hoy que satisfaga la diferencia...

Resumiendo, el Consejo entiende:

1.º Que para lo sucesivo deben rectificarse los cupos del impuesto de consumos en el sentido de que los pueblos de García y Gandesa satisfagan lo que les corresponda con arreglo á instrucción.

2.º Que no hay necesidad de rectificar los cupos de la sal de 1877-78 y años sucesivos, ni tampoco respecto al año de 1874-75.

3.º Que no debe inquietarse al pueblo de Gandesa por haber satisfecho menor cupo que el que correspondia.

Y 4.º Que la Hacienda debe indemnizar al pueblo de García del exceso con que contribuyó en los ya citados años, á contar desde uno ántes al de la reclamacion...

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Por Reales decretos, fecha 28 de Abril de 1880, se conceden honores de Jefes de Administracion de Hacienda pública á D. Eduardo Arias y á D. Mariano García Puig Samper...

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Angel Gallifa y Larraz, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid, en su propio nombre, demandante, y de la otra la Administracion general, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de los Reales decretos de 14 de Julio y 20 de Agosto de 1877...

Vistos: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que D. Angel Gallifa y Larraz ingresó en la carrera judicial, desempeñando desde 17 de Julio de 1856 á 1.º de Agosto siguiente el cargo de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza...

Que en 2 de Enero de 1869 se le nombró Magistrado de la Coruña, siendo trasladado en 7 de Abril siguiente á igual plaza de la de Barcelona, la cual sirvió hasta su promocion en 17 de Marzo de 1870 á Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, quedando cesante por decreto de 17 de Diciembre del mismo año.

Que por otro de la misma fecha fué nombrado Magistrado en comision de la citada Audiencia, trasladándole con igual carácter á la de la Coruña, obteniendo en 30 del citado mes de Diciembre la Presidencia de Sala de la Audiencia de Valladolid; de cuyo destino fué trasladado á su instancia en 6 de Noviembre de 1872 á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid...

Que D. Federico Enjuto y Gamir comenzó á servir en 19 de Enero de 1844 en el cargo de Promotor fiscal de Ubeda, desempeñando las Promotorías de Aracena y Huelva, hasta que fué declarado cesante en 22 de Abril de 1853, sien-

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Huesca á Monzon, provincia de Huesca.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Sietamo, con Arancel de 2 miriámetros...	5.687
Lascellas, con Arancel de 2 miriámetros...	3.601
Barbastro, con Arancel de 4'5 miriámetros.	3.046
	<hr/> 12.334

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.056 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Sietamo, Lascellas y Barbastro, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Cabriell, con Arancel de 2 miriámetros...	7.168

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.195 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no mejoren el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Cabriell, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Avancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Caudete, con Arancel de 2 miriámetros...	7.168

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.195 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Caudete, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Requena, con Arancel de 2'5 miriámetros...	43.611

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.269 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Requena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Buñol, con Arancel de 2'5 miriámetros...	52.625

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del

público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.771 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Buñol, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon de la Plana, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Poyo, con Arancel de 2 miriámetros.....	40.268

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.742 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no mejoren el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Poyo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determina- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de *artistas* que se halla vacante en su Seccion de Pintura.

Las condiciones para optar á ella están consignadas en los siguientes articulos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieran las circunstancias siguientes:

1. Ser español.
2. Siendo artista de profesion, haberse distinguido por sus creaciones artisticas ó por la publicacion de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
3. Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la peticion ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admision de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde el día de hoy, y que terminan el día 29 de Junio próximo.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Secretario general interino, Simeon Avalos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 8 del actual, y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he tenido a bien señalar el día 26 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite de olivas, con destino á los faros de esta provincia, durante el próximo año económico de 1880-81.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, cuyo presupuesto se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en papel del Estado al tipo de cotizacion; debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberlo realizado como previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite de olivas necesario para los faros de dicha provincia durante el año económico de 1880 á 81, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á llevar á cabo el referido suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes items like 'Adquisicion', 'por 100 de imprevistos', 'por 100 de administracion', 'por 100 de beneficio industrial', 'por 100 interes del dinero adelantado'.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique este servicio queda obligado á satisfacer el importe del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, entregando los justificantes de dicho pago en la Seccion de Fomento, al mismo tiempo que la escritura de obligacion.

Huelva 26 de Abril de 1880.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Diputacion provincial de Lérida.

Comision permanente.

El día 14 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, y en el salon de sesiones de esta Diputacion, tendrá lugar la contrata en pública licitacion para el arriendo del servicio de impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico de 1880-81, bajo el tipo y condiciones insertas en dicho periódico, núm. 48, perteneciente al 21 del actual.

Lérida 26 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Bartolomé Llinás.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Angel Sanchez y García.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana, en los días y por el órden que á continuacion se expresan:

Día 1.º de Mayo.

Monte-pio militar, primera clase, letras A á la LL. Coroneles. Retirados de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 3.

Tenientes Coroneles. Monte-pio militar, primera clase, letras M á Z. Idem civil, letras A á E. Idem de Jueces.

Día 4.

Primeros y segundos Comandantes. Plana Mayor de Jefes. Monte-pio civil, letras F á la LL.

Día 5.

Capitanes, Tenientes y Alféreces. Monte-pio civil, letras M á la Q.

Día 7.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa. Monte-pio civil, letras R á la Z.

Día 8.

Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la LL. Idem id., tercera clase. Idem de la Real Casa. Pensiones remuneratorias. Idem sobre secuestros de los ex-Infantes.

Día 10.

Monte-pio militar, segunda clase, letras M á Z. Idem de Marina. Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero. Altas de todas clases.

Días 11 y 12.

Todas las nóminas sin distincion.

Día 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º El pago se verificará en plata. 2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante. 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaracion, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto. Madrid 29 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, P. O., Eusebio Hernando.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza para ante esta Administracion económica, por término de 30 días, á D. Miguel Martí, toldero que fué de la Barceloneta, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, á fin de que responda á los cargos que le resultan en el expediente de alcances que contra el mismo se tramita por faltas en el desempeño del expresado destino; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 23 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

No habiéndose presentado postores á la subasta en arrendamiento del batan titulado de San Sebastian, sito extramuros de esta ciudad, celebrada en 18 del actual en las oficinas de esta Administracion económica y en las de la villa y Corte de Madrid, se anuncia nuevamente, haciéndose la adjudicacion á favor del postor que, cubriendo las cinco sextas partes del tipo señalado en la primera, ó sean 7.510 pesetas, hiciese mejor postura. Dicha subasta se verificará el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en las mencionadas dependencias, con sujecion al pliego de condiciones inserto en los números de este periódico oficial correspondientes á los días 20 de Marzo último y 1.º del actual. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. Palencia 26 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 11 del actual para el arriendo de las rentas forales que el Estado administra en el partido judicial de Vigo por frutos correspondientes al año último de 1879, esta Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en instruccion, ha dispuesto tenga lugar una tercera, que habrá de celebrarse el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 4.163 pesetas 59 céntimos, en esta capital, en Madrid y en aquel Juzgado. Pontevedra 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Presidencia de la Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 11 del corriente para el arriendo de las rentas forales que el Estado administra en el partido judicial de Vigo en esta provincia por frutos de 1878, esta Administracion ha dispuesto tenga lugar el día 9 del mes de Mayo próximo una tercera subasta bajo el tipo de 4.256 pesetas 35 céntimos, debiendo celebrarse en esta Administracion económica, en la de Madrid y Juzgado de primera instancia de dicho partido. Pontevedra 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 567 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion. Tuy 24 de Abril de 1880.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion y reforma del convento de religiosas Justinianas de Redondela, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 28 de Abril.

- Núm. 484 María Sanchez.—Caparrosa. 485 José Palominos.—Chillon. 486 Jacinto Gonzalez.—Sisante. 487 Cipriano Marina.—Sigüenza. 488 José Perez.—Cadalso del Rio. 489 Eloisa Pérez.—Sigüenza. 490 Juan Antonio Fernandez.—Manzanares. 491 Eustaquio Martinez.—Vallecas. 492 Ignacio Fraca.—Añon. 493 S. de Remon.—Zaragoza. 494 Vicente D. Bordanoba.—Soria. 495 Marcelino Flores.—Vitoria.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 3 columns: Station of origin, Name of recipient, and Residence. Includes entries for Paris, Galicia, Valencia, Buitrago, Plascencia, Luearce, Vera, Gibraltar.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion principal de Aduanas de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Aduana el abandono de 16 kilogramos maderas ordinaria labrada en una camilla, 23 kilogramos lana comun en un colchon, dos kilogramos tejido de lino, envuelta del anterior, 20 kilogramos maderas ordinaria en un baul y cuatro cuadros pequeños, y siete kilogramos ropa muy usada, hecho expresamente por D. Vicente Sancho, á quien vinieron consignados los referidos géneros, segun hoja de ruta núm. 492, el cual manifiesta desconocer su verdadero dueño; y de conformidad con lo propuesto por el art. 493 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucion para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamacion. Badajoz 24 de Abril de 1880.—Fernando de Anton.—3

Administracion principal de Aduanas de Santander.

Con arreglo y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Enero último y el Real decreto de 6 del corriente, el establecimiento Depósito Comercial en esta plaza, quedará abierto y empezará sus operaciones el día 1.º de Junio próximo, admitiéndose en sus almacenes los géneros que á él se destinan con las formalidades consignadas en el capítulo 6.º de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas. Y se publica para conocimiento del comercio. Santander 20 de Abril de 1880.—El Administrador, Domingo Lopez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

D. Arturo Elias y Ciurana, Comisario de Guerra de segunda clase, y Jefe instructor de expedientes administrativos y de reintegros en esta plaza. Hace saber que no habiendo comparecido ante mí el paisano D. Angel Muro, Jefe de la estafeta volante, que corría con el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, á pesar de habersele citado por medio de edictos insertos en las GACETAS DE MADRID de 28 de Julio y 7 de Noviembre del año próximo pasado y en el Boletín oficial de esta provincia de 19 de Agosto y 25 de Noviembre del mismo año, y á cuyo paisano se citaba con objeto de que prestase declaracion en el expediente que me halló instruyendo para conseguir el reintegro de 1.675 pesetas que le fueron libradas en Diciembre de 1874: En virtud de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se le declara en rebeldia, continuando el juicio en la forma que establece el citado reglamento. Burgos 23 de Abril de 1880.—Arturo Elias.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Valencia.

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliares de los Institutos de Valencia y Albacete.

Los opositores á las plazas de Auxiliares de la Sección de Ciencias naturales y físico-químicas de dichos Institutos, se presentarán el día 8 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la sala de la Dirección de este Instituto provincial, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de trincas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 2 de Abril de 1873, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 23 de Abril de 1880.—El Presidente del Tribunal, Antonio Suarez.

Comisaría de Guerra de Pamplona.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza, hace saber que en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y disposición del Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, se saca á pública subasta la limpieza y molturación de trigos que durante un año y para la panificación militar necesita la Factoría de subsistencias de esta capital, cuyo acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, sita en la Intendencia militar, calle de Estafeta, núm. 61, el día 1.º de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada oficina y Factoría de subsistencias establecida en la ciudadela. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio; en el concepto de que las proposiciones han de ser escritas en papel del sello 41.º y con el correspondiente

sello del impuesto de guerra, en pliegos cerrados y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Pamplona 23 de Abril de 1880.—Natalio Gordo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y dueño del molino de....., enterado del pliego de condiciones para la moltura de granos que necesita la Administración de subsistencias de Pamplona en el término de un año, se compromete á verificar este servicio bajo las condiciones que en el expresado pliego se establecen, recibiendo cuatro kilogramos de trigo por cada ciento que de la misma especie reciba, según la condición 6.ª, y abonándosele... pesetas por cada quintal métrico de harina en rama que entregue. Se acompaña carta de pago que acredita haberse hecho el depósito de 400 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1879-80.—SEGUNDO TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por todos conceptos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos del presente año económico; é igual periodo del de 1878-79 en ampliacion, como sigue:

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	INGRESOS.							
	AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.				AÑO ECONÓMICO DE 1879-80.			
	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL. Pesetas.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL. Pesetas.
1.º Propiedades del Municipio.....	568'28	26'25	5.683'54	6.278'07	7.657'92	2.150'62	49.267'03	59.175'57
2.º Beneficencia.....	20		22.116'10	22.136'10	9.483'50	15.823'75	3.399'25	28.406'50
3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....		113'01	99	212'01	45.778'02	52.512'58	57.244'26	155.534'86
4.º Idem por utilización de la vía pública.....	3.522	512'50	210	4.244'50	101.484'21	23.300'97	30.219'08	155.004'26
5.º Recargos sobre contribuciones del Estado.....			912'30	912'30	50	580		600
6.º Extraordinarios y eventuales.....	13.654'75		47'25	14.567'25	216.544'56	153.249'60	159.953'47	529.744'63
7.º Arbitrios especiales locales y transitorios.....			47'25	47'25	1.432.463'51	1.562.553'92	4.320.390'85	4.815.408'28
8.º Consumos.....								
9.º Resultados de años anteriores.....	39.400'85	30	54.088'77	93.219'62				
Reintegros por minoración de gastos.....	3.390'75	202'75	54.176'21	57.769'71	253'62	28.422'46	27.365'92	56.042'
Presupuestos extraordinarios.....								
Reintegros por minoración de gastos del id.....			1.060'50	1.060'50				
Ensanche general de la población.....			2.209'24	2.209'24	673'11	222'56	190.223'29	191.120'96
Depósitos.....					76.846'74	25.150'77	43.925'39	145.722'90
Movimiento de fondos por formalización.....			83.967'72	83.967'72				
	60.256'63	884'51	224.540'83	285.681'97	1.890.732'49	2.172.353'84	2.580.964'10	6.644.053'13

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	PAGOS.							
	AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.				AÑO ECONÓMICO DE 1879-80.			
	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL. Pesetas.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL. Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.793'50	689'20	5.023'75	9.506'45	173.915'48	145.091'31	144.151'86	463.158'65
2.º Alcaldías de distrito y barrio.....		50		50	27.416'78	25.173'15	18.062'93	70.652'86
3.º Policía urbana.....	112	363'05	15.467'15	15.942'20	279.666'68	249.167'83	372.762'28	901.596'79
4.º Instrucción pública.....	285			285	90.209'69	62.716'06	42.435'67	195.361'42
5.º Beneficencia.....	223'50	748'25	550	1.521'75	65.805'26	61.730'18	49.389'85	176.925'29
6.º Entretimiento y conservación de obras.....	5.379'88	15.246'37	11.011'37	31.637'62	126.633'67	198.763'57	142.904'04	468.301'28
7.º Obras de nueva construcción.....	6.759'39	21.517'29	24.799'34	53.076'02	74.968'25	232.217'35	109.188'88	446.374'48
8.º Corrección pública.....					27.500	51.000	22.000	100.500
9.º Cargas.....	272.945'45	41.523'72	47.684'35	362.153'52	51.297'61	24.957'43	33.424'68	109.679'72
10.º Imprevistos.....	9'50	4.508'25	4.756'63	9.274'38	31.960'92	119.204'44	497.015'12	648.180'48
14.º Obligaciones extrañas.....					805.262'16	1.363.738'32	764.811'16	2.933.811'64
12.º Resultados de años anteriores.....	390'50	75	318.507'82	318.973'32				
Presupuestos extraordinarios.....	87.453'96	38.150'24	119.481'19	245.085'39				
Reintegros por minoración de ingresos.....	15.760'43	2.763'66	13.238'39	31.762'48	21.430'66	5.539'05	9.740'05	36.709'76
Ensanche general de la población.....	3.422'30		173.528'65	173.950'95	2.666'03	648	81.345'50	84.659'53
Depósitos.....					1.474'61	18.908'82	4.143'40	24.526'83
	396.535'41	125.635'23	736.048'64	1.258.219'28	1.780.207'80	2.588.855'51	2.291.375'42	6.660.438'73

RESÚMEN.

Existencia que resultó en 31 de Octubre de 1879.....	9.787.474'06
Ingresos por todos conceptos en el periodo de ampliacion de 1878-79.....	285.681'97
Idem id. del presupuesto de 1879-80.....	6.644.053'13
	<hr/>
	16.687.207'06
Pagos realizados durante el periodo de ampliacion de 1878-79.....	1.258.219'28
Idem id. del presupuesto de 1879-80.....	6.660.438'73
	<hr/>
	7.918.658'01
Existencia para 1.º de Enero de 1880.—Refundida.....	8.768.549'05

Tuy.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente edicto, y en atencion á la ausencia y paradero ignorado de Juan Benito y María Manuela Rodriguez y Rodriguez, hijos de Juan Benito Rodriguez, vecino que en sus dias fué de la parroquia de Randufe, en este término municipal y partido, se les llama para que dentro del término de cinco dias, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de que rindan declaracion en causa pendiente sobre usurpacion de calidad de Profesor; apercibidos que de no verificarlo se les declara incurso en la multa que establece la vigente ley de Ejecucion criminal.

Tuy 2 de Marzo de 1880.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., Manuel Seoane.

Villena.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de este partido de Villena.

Por el presente se cita á Cristóbal Lopez Tomás, hijo de Francisco é Isabel, natural de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve dias haga efectivas á su Procurador D. Manuel Bañon y Moreno 1.487 pesetas que éste le reclama, para satisfacer los gastos causados á su instancia en el pleito y diligencias sucesivas sobre nulidad de convenio en los autos de testamentaria de su difunta madre; bajo apercibimiento si no lo verifica de proceder al embargo de sus bienes.

Dado en Villena á 22 de Abril de 1880.—Eugenio Vidal.—De orden de S. S., Joaquin Candel Perez. X—1429

NOTICIAS OFICIALES.

Aurora de España.

SOLEDAD EN LIQUIDACION.

Con arreglo á la base 4.ª de las de liquidacion, y con el fin de dar cuenta á los señores accionistas de esta Sociedad de las gestiones y operaciones de liquidacion practicadas y del estado de esta, se les convoca á junta general extraordinaria, que deberá tener lugar en el local de estas oficinas, calle de Relatores, 4 y 6 principal, para el día 15 de Mayo próximo, á las doce del mismo.

En dichas oficinas serán facilitadas con la anticipacion necesaria á las personas que tengan derecho de asistencia á la junta las papelotas de entrada.

Madrid 28 de Abril de 1880.—Los liquidadores, Gregorio de Miota.—J. M. Cendoya.—Ramon Latorre. X—1434

Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de los estatutos sociales, ha acordado convocar la junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al presente año para el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 33, piso principal.

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los expresados estatutos, la junta general se compondrá de todos los poseedores de 30 acciones á lo menos, siempre que hayan depositado estas 15 dias antes del señalado para la celebracion de la junta: en Madrid en la Caja de la Compañía, calle de Fuencarral, número 33, piso principal; en París, en las oficinas de la misma, Cité Gaillard, 4, y en Reus en las de la Direccion local.

Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal de que trata el mismo artículo.

Siendo el valor de las acciones de Tarragona á Reus de 950 reales (250 francos), se advierte á los señores accionistas que deseen concurrir á la junta, que deberán depositar doble número que los de las demás.

Con arreglo al art. 35, con 15 dias de antelacion al de la reunion de la junta general los accionistas podrán enterarse de los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Administrador gerente, R. Bartolomé y Santamaría. X—1433

Compañía anónima de las Neveras del Guadarrama.

Esta Compañía celebrará su junta general ordinaria el día 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la calle de Serrano, núm. 3.

Hasta el 15 de Mayo serán admitidos los depósitos de acciones para concurrir á la junta, los que podrán verificarse todos los dias no festivos, desde las diez á las doce, en la calle de Villamagna, núm. 6, cuarto principal. Cada 50 acciones dan derecho á un voto, y los resguardos nominales de acciones de la Compañía, expedidos por el Banco de España, serán considerados como tales acciones.

Madrid 28 de Abril de 1880.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Administrador delegado, Simon Saura. X—1438

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 1.ª 35 á 45 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, 45 á 55 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, 45 á 55 pesetas el kilogramo. Tocino salado, de 18 á 25 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.37 la libra, y de 0.35 á 0.36 el kilogramo. Jamón, de 2.50 á 3.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.37 la libra, y de 0.35 á 0.36 el kilogramo. Pan de los libros, de 0.35 á 0.36 pesetas, y de 0.45 á 0.52 el kilogramo. Garbanos, de 0.50 á 0.55 pesetas la arroba; de 0.20 á 0.21 la libra, y de 0.20 á 0.21 el kilogramo. Judías, de 0.5 á 0.60 pesetas la arroba; de 0.20 á 0.22 la libra, y de 0.20 á 0.21 el kilogramo. Arroz, de 0.7 á 0.8 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.27 la libra, y de 0.25 á 0.26 el kilogramo. Lentejas, de 0.5 á 0.6 pesetas la arroba; de 0.20 á 0.22 la libra, y de 0.20 á 0.21 el kilogramo.

Carbox vegetal, de 0.50 á 0.55 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, de 0.4 á 0.45 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo. Cebada, de 0.35 á 0.37 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Habas, de 0.45 á 0.50 pesetas la arroba; de 0.15 á 0.16 la libra, y de 0.15 á 0.16 el kilogramo. Patatas, de 1.75 á 2.25 pesetas la arroba, y de 0.14 á 0.16 la libra. Avena, de 0.55 á 0.60 pesetas la arroba; de 0.18 á 0.19 la libra, y de 0.18 á 0.19 el decálitro. Vино, de 0.50 á 0.60 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.27 el cuartillo, y de 0.55 á 0.60 el decálitro. Petróleo, de 7.50 á 8.00 pesetas el decálitro. Trigo, precio medio, á 16.05 pesetas la fanega, y á 29.05 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5.97 pesetas la fanega, y á 40.80 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 190.—Carneros, 400.—Corderos, 754.—Total, 1,044. Su peso en kilogramos.... 47,386.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo interv., Fábrica de gas, cok y residuos., Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Abril de 1880.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Castellon, Coruña, Cuenca, Gerona, Huesca, Lérida, Palma, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria y Zaragoza, y nevó en Segovia y Soria.

Boisa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 29 de Abril de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with 3 main columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data points for different days and instruments.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 6 columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities and their corresponding exchange rates.

Boisas extranjeras.

PARIS 28 DE ABRIL.

3 por 100 exterior... 47 1/2. 3 por 100 interior... 47. 2 por 100 amort. int... 47. 2 por 100 amort. ext... 39 1/2. Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba... 44 3/4. Fondos franceses... 3 por 100... 48. 5 por 100... 49 27 1/2. Consolidados ingleses... 49 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 48.50. Paris, á ocho dias vista, fr., 5.05 1/2-06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1880.

Table with 6 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TEMPERATURA y humedad del aire., TERMOBETRO (seco, humedecido), DIRECCION y clase del viento., ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 11.8. Idem mínima de id... 3.4. Diferencia... 8.4.

Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 22.2. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 44.3. Diferencia... 22.1.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 40.7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Abril de 1880.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros., TEMPERATURA en grados centísimales., DIRECCION del viento., FUERZA del viento., ESTADO del cielo., ESTADO de la mar.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real orden disponiendo que sea dado de baja definitiva en el Ejército el Alférez de infantería del batallón Depósito de Cuéllar D. Isidro B. Schart.—Num. 92. Rectificacion al Real decreto publicado en la GACETA de 30 de Marzo último nombrando la Comision para preparar la reforma de los procedimientos militares.—Idem. Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Martinez contra una providencia del Gobernador de Leon, referente al pago de cierta prision comprendida por el Ayuntamiento de Villamandos en su presupuesto de ingresos.—Idem. Otra admitiendo el interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Valdúliga contra una providencia del Gobernador de Santander sobre pago de dietas á un Comisionado de apremio.—Idem. Otra resolviendo el interpuesto por D. Bernardino Almela contra una providencia del Gobernador de Alicante dejando firme un acuerdo del Ayuntamiento de Pego, referente á la reconstruccion de una casa de dicho interesado.—Idem. Rectificacion al decreto de convocatoria para la eleccion de un Senador por las Sociedades Económicas de Andalucía.—Idem. Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Director anatómico, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Idem.

- Otra aceptando la transferencia de la concesion que por Real decreto de 4 de Febrero del corriente año obtuvieron varias Sociedades de Paris de los ferrocarriles del Noroeste a la nueva *Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon*.—*Idem*.
- Otra creando una plaza de Inspector especial de la *Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon*, con la gratificación anual de 7.500 pesetas, la cual satisficiera la mencionada *Compañía*.—*Idem*.
- Otra nombrando Inspector especial de la *Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon* a D. Manuel Peyroncelly.—*Idem*.
- Otra disponiendo que D. José de Cárdenas cese en el despacho interino de la Direccion general de Obras públicas.—*Idem*.
- En 2.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de dicha ciudad.—Núm. 93.
- Otros autorizando al Director general de Artilleria para contratar con la casa Armstrong, de Inglaterra, dos cañones de dicho sistema, y para que por la Fábrica de Trubia se adquieran directamente 60.000 quintales métricos de carbon de piedra.—*Idem*.
- Real orden dictando las disposiciones oportunas a fin de uniformar los programas de estudios que rigen en las diversas Academias militares.—*Idem*.
- Otra dejando sin efecto una resolucion del Gobernador de la Coruña, relativa a la suspension del Secretario del Ayuntamiento de Dodro.—*Idem*.
- En 3.**—Ley autorizando a la *Sociedad Ferro-carril de Valls a Villanueva y Barcelona* para construir un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine empalmado con su linea.—Núm. 94.
- Otra autorizando a la *Compañía de Ciudad-Real a Badajoz* para construir un camino de hierro que, partiendo de la estacion de Puertollano ó de sus inmediaciones, termine en Córdoba.—*Idem*.
- Otra autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar a la *Compañía del puerto de Aguilas* la concesion de un ferrocarril que, partiendo de Aguilas se bifurque en Puerto de Griena, con dos ramales, uno a Sierra Almagra y otro a Lorca.—*Idem*.
- Otra concediendo a la *Compañía concesionaria del ferrocarril de Aranjuez a Cuenca* el plazo de dos años de próroga para la terminacion de sus obras.—*Idem*.
- Real decreto disponiendo que, sin perjuicio de que continúe la recaudacion de los impuestos establecidos en el puerto y ria de Bilbao, se destina, con aplicacion a los gastos de conservacion de los muelles antiguos, 100.000 pesetas anuales del presupuesto del material de puertos.—*Idem*.
- Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Vich.—*Idem*.
- Real orden aprobando la creacion en el puerto de Manila de una estacion de salvamento y de auxilios de puertos.—*Idem*.
- Resumen de las resoluciones referentes a personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Febrero último.—*Idem*.
- En 4.**—Real decreto jubilando a D. Claudio Solano, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas.—Número 95.
- Otros disponiendo que D. José Cánovas del Castillo continúe desempeñando el cargo de Gobernador del Banco Español de la Habana, y D. Lope Gisbert el de Director general de Hacienda de la isla de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Vocal de la Comision encargada de proponer las reformas de la legislación penal de las Antillas a D. Salvador de Albacete.—*Idem*.
- Real orden desestimando la instancia de D. Julio Carballo en solicitud de que se declare en suspenso la Real orden por la que se concedió a la *Sociedad de pescadores titulada San Pedro* el establecimiento de un gran parque de piscicultura en las albuferas del delta derecho del Ebro.—*Idem*.
- Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Lugo que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cospeito, relativo a haber cerrado D. Juan Alvario un pedazo de terreno en el sitio de Tras do Curro dos Pinos impidiendo el tránsito público.
- Otra autorizando a D. Fernando Puig para derivar 150 litros de agua por segundo del rio Llobregat, con destino al riego de unas tierras que posee en Prat de Llobregat (Barcelona).—*Idem*.
- Otra resolviendo que se provean por oposicion varias cátedras que se encuentran vacantes en los Institutos que en la misma se expresan.—*Idem*.
- En 5.**—Real orden resolviendo una consulta del Gobernador de Burgos sobre la interpretacion del art. 172 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Número 96.
- Otra resolviendo el expediente promovido por D. Demetrio Ortega contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Palencia, relativo al pago de ciertas misas en el oratorio de la Casa de Misericordia de dicha capital.—*Idem*.
- Otra desestimando el recurso dealzada interpuesto por D. Angel Gonzalez contra una providencia del Gobernador de Sevilla, relativa a la desaparicion de un alambique situado en la calle de Catalanes de dicha ciudad.—*Idem*.
- Otra desestimando la instancia del Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza D. Francisco Criado, en solicitud de ser trasladado a otra asignatura en la misma Facultad.—*Idem*.
- Otra (rectificada) de la publicada en 1.º del actual aceptando la transferencia de las lineas del Noroeste hecha por las Sociedades concesionarias en favor de la nueva *Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon*.—*Idem*.
- En 6.**—Reales decretos indultando a Benigno Renero, María del Pino y D. Salvador Francés de las penas a que por diversos delitos fueron condenados por las Audiencias de Valladolid, Las Palmas y Valencia.—Núm. 97.
- Real orden resolviendo la duda suscitada sobre la inteligencia del art. 543 de la ley provisional orgánica del Poder judicial.—*Idem*.
- Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la isla de San Fernando contra un acuerdo de la Comision provincial de Cádiz, por el cual se revocó otro de la primera de dichas Corporaciones en que resolvió que cesara en el cargo de Concejal Don Francisco de Arias.—*Idem*.
- Rectificacion a la primera de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernacion publicadas en la GACETA de ayer.—*Idem*.
- Real orden concediendo títulos de Licenciado, libres de gastos, como recuerdo del Régio enlace, a los individuos que en la misma se expresan.—*Idem*.
- En 7.**—Real decreto autorizando al Director general de Artilleria para que por la Pirotecnia de Sevilla se adquiera, sin las formalidades de subasta, una máquina de plegar y envolver paquetes de cartuchos.—Núm. 98.
- Otros nombrando Comandante general de la tercera division del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Antonio del Pino, y Ayudante de Campo de S. M. el Rey al de la misma graduacion D. Enrique Bargés.—*Idem*.
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Angel Lopez sea alta nuevamente en el cuadro y seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército.—*Idem*.
- Otros nombrando Jefe de la Administracion económica de la provincia de Sevilla a D. Juan Pol, y para igual cargo de la de Cadiz a D. Enrique Morales.—*Idem*.
- Otro declarando cesante a D. Julian Elías y Garcia, Jefe de la Administracion económica de Málaga.—*Idem*.
- Real orden resolviendo que no proceda otorgar al Ayuntamiento de Beniganim (Valencia) rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.—*Idem*.
- Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad-Real) solicitando rebaja de su cupo de la sal.—*Idem*.
- Otra autorizando la circulacion de 45.422 piezas de plata de 50 céntimos de peseta con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XII, fabricadas en la Casa de Moneda de esta Corte.—*Idem*.
- Real decreto disponiendo que el domingo 2 de Mayo próximo se proceda a la eleccion de un Diputado a Cortes en el distrito de Monforte, provincia de Lugo.—*Idem*.
- Real orden resolviendo el expediente promovido por la Comision provincial de Gerona con motivo de lo dispuesto por el Capitan general del distrito al aprobar la conducta que observó el Jefe de la Caja de recluta respecto de la admision de Pedro Martin como sustituto de Juan Riera.—*Idem*.
- Reales decretos admitiendo la dimision presentada por D. Angel Albeniz del cargo de Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la isla de Cuba, y nombrando en su lugar a D. Miguel Novella.—*Idem*.
- Real decreto-sentencia revocando el fallo de la Comision provincial de Murcia, por el que se rechaza la demanda presentada contra el decreto del Gobernador de 10 de Setiembre de 1872 sobre cancelacion del expediente de la mina *San Pedro Apóstol*, y caducidad de esta concesion.—*Idem*.
- Otro aprobando la sentencia dictada por la Comision provincial de Granada en 17 de Febrero de 1879 dejando sin efecto un decreto del Gobernador de 25 de Enero de 1876, que declaró la caducidad de la concesion minera titulada *Encarnacion tercera*, alias *Tojo*.—*Idem*.
- En 8.**—Real decreto disponiendo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion D. Francisco Romero y Robledo.—Núm. 99.
- Otro disponiendo que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Real orden jubilando a D. Juan R. Berastegui, Registrador de la propiedad electo de Soria.—*Idem*.
- Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar a las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar a los acreedores contra la *Compañía del ferrocarril de Alcázar de San Juan a Quintanar de la Orden* la concesion del citado ferrocarril.—*Idem*.
- El proyecto de ley a que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem*.
- Real orden levantando la suspension impuesta a varios individuos de la Diputacion provincial de Almería.—*Idem*.
- Resumen de Reales decretos de esta fecha concediendo honores de Jefes de Administracion a los individuos que en el mismo se expresan.—*Idem*.
- Real decreto-sentencia declarando que D. Eugenio Gutierrez tiene derecho a la integridad de los sueldos de su empleo mientras residió en Filipinas, y sólo a la mitad desde que se embarcó para Europa y, declarada su cesantia, tuvo de ella conocimiento.—*Idem*.
- En 9.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la misma provincia.—Núm. 100.
- Otros indultando a Atanasio Mayor y otros de las penas a que fueron condenados por las Audiencias de Zaragoza y Barcelona.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de brigada de la division de la Comandancia general de las Villas (isla de Cuba) al Brigadier D. Juan de Ibarreta.—*Idem*.
- Real orden aumentando el encabezamiento de consumos al Ayuntamiento de Fuente-Ovejuna (Córdoba).—*Idem*.
- Otra alzando la suspension decretada por el Gobernador de Valladolid del Alcalde y Teniente del Ayuntamiento de Peñafiel.—*Idem*.
- Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 26 de Junio de 1878, por la cual se confirma un acuerdo de la Direccion de Obras públicas desestimando la solicitud que sobre reduccion en el precio del arriendo del portazgo de Torrejon de la Calzada habia promovido D. Antonio Menendez.—*Idem*.
- En 10.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Pastrana.—Núm. 101.
- Otro incluyendo en el Plan provincial de carreteras de Oviedo la de Sama de Langreo a Gijón.—*Idem*.
- Otro autorizando a la Diputacion de la Coruña para que con preferencia a las demás lineas de su Plan de carreteras proceda a la construccion de las señaladas con los números 7, 8, 9, 17 y 23.—*Idem*.
- Otros aprobando el Plan de carreteras provinciales para las de Zamora y Cuenca.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra a D. Gervasio Iñarra.—*Idem*.
- Real orden dando las gracias en nombre de S. M. el Rey a la Diputacion provincial de Navarra por haber aumentado el sueldo a los Profesores de la Escuela Normal de Maestros.—*Idem*.
- Real decreto disponiendo que el Gobierno podrá nombrar Vocales del Consejo de Filipinas a los empleados cesantes de la Peninsula que tengan categoria de Jefes de Administracion de primera clase.—*Idem*.
- Real orden resolviendo que no proceda otorgar al Ayuntamiento de Carrion de los Condes (Palencia) rebaja alguna en su encabezamiento de consumos y cereales.—*Idem*.
- Otra confirmando la suspension decretada por el Gobernador de Cádiz de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Olivenza.—*Idem*.
- Concesion del *Regium exequatur* a los Agentes consulares que en la misma se expresan.—*Idem*.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones, en las fechas que en el mismo se expresan.—*Idem*.
- Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre la Administracion general y D. Juan Brusi sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia dictada por el Consejo contencioso-administrativo de la isla de Puerto-Rico, relativo a la cauducidad de una Escribania en Camuy.—*Idem*.
- En 11.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia.—Núm. 102.
- Otro disponiendo que la Comision creada para proponer en el Código penal de la Peninsula las reformas conducentes a su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico amplíe sus tareas con el fin de estudiar las modificaciones convenientes en la legislación común de Cuba y Puerto-Rico, así como en la de Filipinas, tanto en materia civil como en materia criminal.—*Idem*.
- Otro nombrando Vocal de la Comision de Codificacion de las provincias de Ultramar a D. Diego Suarez.—*Idem*.
- Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Trinidad, en la isla de Cuba, a D. José F. Ramos.—*Idem*.
- Otra dando de baja en el Ejército de la isla de Cuba al Teniente de infanteria D. José Caró.—*Idem*.
- Circular resolviendo que durante los meses inmediatos de Mayo, Junio, Julio y Agosto queden en suspenso los embarques para las islas de Cuba y Puerto-Rico de los individuos y clases de tropa destinados por primera vez a servir en aquellos Ejércitos.—*Idem*.
- Real orden resolviendo que la habilitacion que tiene el punto de la Felguera (Cuecha de Artedo), en la provincia de Oviedo, es aplicable a la exportacion de minerales de todas clases, menos galenas.—*Idem*.
- Otra desestimando el recurso interpuso por D. Félix Goicoechea contra la providencia del Gobernador de Oviedo que dispuso la suspension de las obras que estaba ejecutando en los terrenos ganados al mar por efecto de las obras concedidas a D. Faustino Fernandez en la playa de dicho puerto.—*Idem*.
- Otra autorizando a los Sres. Fourcade y Gurtubay, del comercio de Bilbao, para construir un muelle de madera en la ria de Cadagua.—*Idem*.
- Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion a varias cátedras que se encuentran vacantes en la Escuela general de Agricultura.—*Idem*.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem*.
- Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 17 y 19 de Febrero último a los individuos que se expresan.—*Idem*.
- Real decreto-sentencia confirmando la dictada en 13 de Febrero de 1879 por la Comision provincial de Barcelona, relativa a un acuerdo de la Junta administrativa de dicha provincia, por el cual se consideró a D. Estéban Bocquet como defraudador de la contribucion de subsidio.—*Idem*.
- En 12.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Las Palmas y el Gobernador de la provincia de Canarias.—Número 103.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem*.
- En 13.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Caceres y el Gobernador de la provincia de Badajoz.—Núm. 104.
- Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado a favor de Doña Ana Maria Chico.—*Idem*.
- Otra ampliando la habilitacion de la Aduana de la Garrucha (Almería), para introducir del extranjero mercancías de cualquier clase.—*Idem*.
- Otra aprobando la transferencia del ferrocarril de Santullano a Cabañaguinda, que la *Sociedad Hullera de Muñon* hace a favor de la *Sociedad titulada Compañía Hullera de Muñon y del ferrocarril del Valle del Aller*.—*Idem*.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal en el mes de la fecha.—*Idem*.
- En 14.**—Real decreto decidiendo a favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Núm. 105.
- Otros indultando a Aquilino Rico y a Francisco Abelló de las penas a que fueron condenados por las Audiencias de Madrid y Barcelona.—*Idem*.
- Otro promoviendo al empleo de Capitan de navio de la Armada a D. Diego Mendez.—*Idem*.
- Otros nombrando Jefe de la Administracion económica de la provincia de Málaga a D. Luis Garrido, y de la de Burgos a D. Federico Saavedra.—*Idem*.
- Real orden resolviendo que por equidad se adeuden los tabacos despachados con la declaracion núm. 1.470/78 de la Aduana de Santander, por la partida 3.ª de la tarifa especial, como producto y procedentes de Cuba.—*Idem*.
- Real decreto disponiendo que el domingo 9 de Mayo próximo se proceda a la eleccion de un Diputado a Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Castellón.—*Idem*.
- Otro concediendo al súbdito italiano D. Fernando V. C. Blanc-Duquesnay la nacionalidad española.—*Idem*.
- En 15.**—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia entablada entre la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Cádiz.—Núm. 106.
- Otra autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre transferencias y concesion de suplementos de crédito a los presupuestos de los Ministerios que en el mismo se expresan.—*Idem*.
- El proyecto de ley a que se refiere el anterior decreto.—*Idem*.
- Real orden otorgando al Ayuntamiento de Acedera (Badajoz) la rebaja que ha solicitado en sus cupos de consumos, cereales y sal.—*Idem*.
- Real decreto concediendo el título de Villa al pueblo de Piedraíta del Cebrero, en la provincia de Lugo.—*Idem*.
- Real orden declarando que a los Contralmirantes como

á los Vicealmirantes, cuando desempeñan en propiedad las Capitanías generales de los Departamentos marítimos, les corresponde tratamiento completo de Excelencia.—*Idem.*

En 16.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Chiva.—Núm. 407.

Otros trasladando á D. Cosme de Churruca, Magistrado de la Audiencia de Burgos, á igual plaza de la de Valladolid, y á la de Burgos á D. Bernardo Carril, que sirve el mismo cargo en la de Valladolid.—*Idem.*

Otro nombrando al Brigadier de Ingenieros D. Felipe Gonzalez Comandante general Subinspector del Cuerpo en Ultramar, con destino á las Islas Filipinas.—*Idem.*

Otro autorizando al Director general de Artillería para que el Parque de Madrid contrate sin las formalidades de subasta 700 aparatos para la recarga de cartuchos metálicos.—*Idem.*

En 17.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Cándido Soldevila del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca.—Núm. 408.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Ramon de Alfaro.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Chiva.—*Idem.*

Real orden autorizando la conversion por bonos del Tesoro de una carga de justicia que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor de D. José Neira.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de la Junta de la Acequia de la Vila de la Vega de la ciudad de Játiva contra la Real orden que confirmó la providencia del Gobernador de Valencia que otorgó á la Junta y propietarios de la partida de Plá de Canals el aprovechamiento en riegos de las aguas del rio de Cañoles ó Montesa.—*Idem.*

Otra desestimando la pretension de D. Francisco de Paula Abaurra, Vista que fué de la Aduana de la Habana, en lo que se refiere á los tres primeros extremos que comprende la solicitud presentada por el interesado en el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

En 18.—Convenio celebrado entre España y Portugal, firmado en Lisboa en 14 de Enero de 1880.—Núm. 409.

Real decreto declarando que no há lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de dicha ciudad.—*Idem.*

Otros declarando cesante á D. Cándido Ainz, Consejero letrado de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de la isla de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Lucas Garcia.—*Idem.*

Reales órdenes admitiendo la renuncia presentada por D. Dacio Gonzalez, Registrador de la propiedad electo de Bayamo (isla de Cuba), y nombrando en su lugar á D. Aureliano Medina.—*Idem.*

Otra habilitando las Aduanas de la Coruña y del Ferrol para la introduccion de patatas procedentes de puntos permitidos.—*Idem.*

Otra nombrando á D. Manuel Rico Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Química agrícola, vacante en la Escuela general de Agricultura.—*Idem.*

Real decreto-sentencia declarando improcedente el recurso de nulidad interpuesto en nombre de D. Tomás Alberti contra la sentencia dictada por la Comision provincial de Córdoba, relativa á la nulidad de un contrato para la construccion de carreteras.—*Idem.*

En 19.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Antonio M. Fabié del cargo de Consejero de Estado.—Núm. 410.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Audiencia de Alcabete y el Gobernador de la provincia de Murcia.—*Idem.*

Real orden denegando la peticion de algunos Notarios de Madrid, Barcelona y otros puntos en que solicitaban se suspendieran los efectos del Real decreto de Marzo último sobre reforma de los derechos arancelarios que perciben aquellos.—*Idem.*

Otra accediendo á la solicitud de D. Ignacio Pardo para que se exceptúen del impuesto de consumos y recargos las leñas destinadas á la fabricacion del cristal.—*Idem.*

Otra resolviendo que se anuncie por traslacion la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Sevilla.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Barcelona.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Aplicacion de la Física experimental y la de Clínica de Obstetricia, vacantes en las Universidades de Zaragoza y Madrid.—*Idem.*

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil, concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Marzo último.—*Idem.*

En 20.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de aquella provincia.—Núm. 411.

Otro declarando cesante á D. Manuel G. Jimenez, Presidente electo de la Audiencia de Las Palmas.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Las Palmas á D. José M. Alix; Presidente de Sala de la Audiencia de Granada á D. Angel Gallifa; para igual plaza de la de Alcabete á D. Prudencio Saenz, y para igual cargo en la de la Coruña á D. Baldozero del Rey.—*Idem.*

Otros trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Palma á D. José M. Barona, que sirve el mismo cargo en la de Burgos, y para esta vacante á D. Juan Menendez.—*Idem.*

Otro disponiendo que el mando, disciplina y orden interior de los Hospitales militares se ejercera por un Jefe del Ejército de la categoria adecuada á la importancia del establecimiento, con la denominacion de Director del mismo.—*Idem.*

Otro disponiendo que pase á la situacion de retirado el Intendente de division D. José Jimenez.—*Idem.*

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Cedeira (Coruña) para ejecutar varias obras con objeto de ganar terrenos al mar, destinados al ensanche de la poblacion y al establecimiento de un muelle.—*Idem.*

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*

Otra de aquellas que han caducado por no haber cumplido los interesados con el expreso requisito.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de

la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso gubernativo promovido por el Notario de Calatayud D. Julian Ortega contra la negativa del Registrador de la propiedad de Albarracin á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

En 21.—Reales decretos indultando á Manuel Astals y otros de las penas á que fueron condenados por diversos delitos por las Audiencias de Barcelona, Burgos y Granada.—Núm. 412.

Otro reorganizando las Milicias de Canarias en armonía con las modificaciones que con el trascurso del tiempo se han introducido en el organismo del Ejército.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez de infantería D. José Fuente, destinado á servir en la isla de Cuba.—*Idem.*

Rectificacion al Real decreto sobre la reorganizacion del servicio de Hospitales militares, inserto en la GACETA de ayer.—*Idem.*

Real decreto trasfiriendo varias cantidades para pago del personal de Correos de las 83.000 pesetas concedidas para establecer el correo diario en las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real y Salamanca.—*Idem.*

Real orden accediendo á la solicitud del Médico-Director del establecimiento balneario de Alhama la Seca para que se cambie la temporada oficial del mismo y se sustituya el nombre de Alhama la Seca por el de Alhama de Almería.—*Idem.*

En 22.—Resumen de Reales decretos de 3 de Marzo último concediendo varias condecoraciones á los individuos que se expresan.—Núm. 413.

Rectificacion al Real decreto-sentencia publicado en la GACETA del 18 del corriente.—*Idem.*

En 23.—Real orden ampliando el plazo señalado por la de 16 de Marzo último para plantear lo dispuesto sobre establecimiento de guías para la conduccion de mineras.—Núm. 414.

Otra concediendo el terreno solicitado por D. Saturnino Martinez para construir en la playa de la ria de Ondarroa (Vizcaya) una fábrica de escabeches.—*Idem.*

Otra concediendo á los Sres. D. M. Larios é Hijos, de Málaga, 47.340 metros 30 centímetros superficiales de terreno abandonado por el mar en la playa de Velez-Málaga.—*Idem.*

Otra anunciando á oposicion la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones referentes á personal, dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Marzo último.—*Idem.*

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*

Otra de las que han caducado por no haber cumplido los interesados con el expreso requisito.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda presentada á nombre de la casa I. Leon, de Bayona, contra la Real orden de 13 de Abril de 1878, relativa á la compra de una partida de tabaco.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la Real orden de 16 de Agosto de 1878, impugnada en demanda presentada á nombre de D. Rafael de Imaz, y relativa á la clasificacion de los servicios del interesado para los efectos de su jubilacion.—*Idem.*

Otra revocando la sentencia de la Comision provincial de Madrid que condenó á D. Matias Gil y Domingo á ciertas multas como defraudador de la contribucion industrial.—*Idem.*

En 24.—Convenio de extradicion celebrado entre España y los Países-Bajos, firmado en el Haya el dia 6 de Marzo de 1879.—Núm. 415.

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina.—*Idem.*

Otro disponiendo que el domingo 16 de Mayo próximo se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Amurrio, provincia de Alava.—*Idem.*

Otro aprobando el Plan de carreteras provinciales para la de Leon.—*Idem.*

Otra admitiendo la dimision presentada por D. Luis Iñarra del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra á D. Juan Moso.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de la Sociedad minera denominada Los hijos de Eva contra las Reales órdenes de 14 de Noviembre de 1877 y de 14 de Marzo de 1878, relativas á la suspension de las labores de la mina Flor de la Virgen del Carmen, propia de la referida Sociedad.—*Idem.*

Resumen del Real decreto de 20 de Abril de 1880 concediendo honores de Jefe de Administracion de Hacienda pública á D. Antonio Gallego.—*Idem.*

En 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María.—Núm. 416.

Real orden confirmando la suspension decretada por el Gobernador civil de Jaen de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Félix Ibaceta para construir en la playa de la ria de Ondarroa un almacen de herramientas destinadas á la construccion de lanchas.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la dictada por la Comision permanente de la Diputacion provincial de Sevilla en pleito sobre deslinde de los terminos jurisdiccionales de los pueblos de Estepa y Herrera.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la Real orden de 3 de Setiembre de 1877, impugnada en demanda presentada en nombre de Doña Josefa Alsina, y declarando firme y subsistente la venta de la finca denominada Caseta de Peracoll, procedente del Clero, y con derecho á dicha interesada para conservarla.—*Idem.*

En 26.—Real decreto alzando á todos los periódicos la suspension que estén cumpliendo, é indultando asimismo á los individuos que hayan sido condenados por injurias inferidas por medio de la imprenta á los actuales Ministros.—Núm. 417.

Otra confirmando la resolucion del Gobernador general de la isla de Cuba, que negó al Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba autorizacion para procesar á D. Liberato Dalmau, Alcaide de la cárcel de la misma ciudad.—*Idem.*

Real orden disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento, con destino á Bibliotecas públicas, 200 ejem-

plares de la obra *Traido de Numismática arábigo-española*, de D. Francisco Codera.—*Idem.*

Otra disponiendo que las plazas vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas se provean únicamente por medio de concursos periódicos.—*Idem.*

En 27.—Reales decretos promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Ingenieros D. Fernando Fernandez de Córdova; y al de Intendente de division, con destino al distrito militar de las islas Canarias, al Subintendente D. Antonio Diaz.—Núm. 418.

Otros dejando sin efecto el nombramiento de D. José Maria de Sancha de Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas, y nombrado en su lugar á D. Manuel Lopez.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada por D. Domingo Colmenares contra la Real orden que aprobó lo determinado por el Comandante general del Apostadero de Filipinas, disponiendo el lugar que deben ocupar ciertos funcionarios de Marina en los actos de Corte.—*Idem.*

Otra anulando el sorteo verificado en Febrero del año último por el Ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres) para designar los Concejales á quienes habia de corresponder salir de la Corporacion, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal.—*Idem.*

En 28.—Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Fermin Lacasi contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina, de las cuales la primera otorgó al interesado la Cruz del Mérito naval, y la segunda desestimó la instancia del mismo para que se le concediera el empleo de Comisario de Marina.—Núm. 419.

En 29.—Reales decretos concediendo al Ayuntamiento de la ciudad de Ecija (Sevilla) el tratamiento de Excelencia, y á la villa de Roquetas (Tarragona) el título de Ciudad.—Núm. 420.

Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de la suspension decretada por el Gobernador de Málaga del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cortés.—*Idem.*

Otra aprobando la suspension decretada por el Gobernador de Valencia de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Jalance.—*Idem.*

Real decreto jubilandó á D. José Faced, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Manila.—*Idem.*

Real orden dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que se expresan por sus donativos de varias obras hecho con destino á Bibliotecas populares.—*Idem.*

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*

Otra de aquellas que han caducado por no haber cumplido los interesados con el expreso requisito.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado revocando la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Reus que se negó á inscribir cierta escritura de adjudicacion.—*Idem.*

En 30.—Real orden disponiendo que para lo sucesivo se rectifiquen los cupos de consumos de los pueblos de Garcia y Gandesa (Tarragona).—Núm. 421.

Real decreto declarando debió nombrarse, en el turno correspondiente, Magistrado de la Audiencia de Madrid, como Magistrado cesante más antiguo de la misma, á D. Angel Gallifa y Larraz.—*Idem.*

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid. núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO de 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

MES DE MAYO CONSAGRADO Á LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por María de la Peña: segunda edicion. Véndese al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

Santa Catalina de Sena, virgen; San Pelegrin, confesor, y San Indalecio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina, (calle del Meson de Paredes).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Kean.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Primera parte.—*La varita de virtudes*.—Baile.—*Que ustedes lo pasen bien*.—*Bazar de novias*.

A las diez y media.—Segunda parte.—*Artistas para la Habana*.—Baile.—*La isla de San Balandran*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Ganar tiempo*.—*Hasta mañana*.—*Escurrir el bullo*.—*El pescador de caña*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—*Más vale maña que fuerza*.—*Los pavos reales*.—*Un joven simpático*.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—*El esclavo de su culpa*.—*Marinos en tierra*.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.